



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 2 / 2018

Tomo 1. Página 2

En la ciudad de ROMA, ITALIA, el 13 de julio de 2018, ante mí, SAUL ANDRES PACURUCU PACURUCU, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece WILLIAM GILFILLAN LAMARQUE, de nacionalidad británica, de estado civil divorciado, con Pasaporte ordinario número 522551724, con domicilio en Roma – Italia en Vía Gregoriana 20, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ANDRES MAXIMILIANO YCAZA PALACIOS, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 1714646096 y CARLOS ISRAEL TORRES SALINAS, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 1803602281, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: “En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una Procuración Judicial, expresado en las siguientes cláusulas: **Primera.- Compareciente:** Comparece al otorgamiento de la presente Procuración Judicial el señor William Lamarque, de nacionalidad Inglesa, con pasaporte número 522551724, quien comparece al otorgamiento de este instrumento público por sus propios y personales derechos, y en su calidad de Director y Presidente de Ecometals Limited, una compañía constituida bajo las leyes de Bermuda, que es accionista de la compañía GOLDMARCA MINING ECUADOR S.A., una compañía constituida bajo las leyes de la República del Ecuador; así como por sus propios y personales derechos. **Segunda.- Procuración Judicial:** El compareciente otorga Procuración Judicial, amplia y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de los señores Andrés Maximiliano Ycaza Palacios y Carlos Israel Torres Salinas, para que a nombre del Mandante, de forma individual o conjuntamente, realicen los siguientes actos y gestiones: a) Para que a nombre de la mandante y/o a nombre del señor Lamarque puedan negociar y firmar cualquier tipo de acta transaccional o acuerdo de mediación, para resolución de controversias presentes o futuras con cualquier parte que así sean instruidos; b) Para que represente al mandante, en el proceso de mediación que por concepto de reclamación laboral, ha iniciado ante el Centro sobre Derecho y Sociedad – CIDES, el señor Rodrigo Izurieta Andrade. La presente procuración incluye la potestad de transigir en nombre del mandante, sin necesidad de ratificación o autorización posterior alguna, así como en cualquier tipo de audiencia judicial o arbitral; C) Para que presente todo tipo de acciones legales, administrativas o arbitrales, tales como demandas arbitrales, y defender a la mandante en todo tipo de juicios y procesos que se haya iniciado o que se inicie en el futuro, o para cumplir con cualquier requerimiento administrativo; así como comparecer a cualquier tipo de proceso de mediación, negociación, transacción o procedimiento arbitral. Se confiere a los Procuradores Judiciales, las facultades especiales previstas en los Art. 41 y



43 del Código Orgánico General de Procesos de la República del Ecuador; así como la capacidad para transigir en cualquier tipo de negociación, mediación, y/o transacción, y así obligar a la mandante respecto de las obligaciones que nazcan de dicho negocio jurídico o acuerdo extra judicial. Usted Señor Cónsul, sírvase incorporar el resto de cláusulas necesarias para otorgar la validez al documento". - Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. - Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe. -

WILLIAM GILFILLAN LAMARQUE

**SAUL ANDRES PACURUCU PACURUCU
CONSUL DEL ECUADOR**



Certifico. - Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA. - Dado y sellado, el 13 de julio de 2018



**SAUL ANDRES PACURUCU PACURUCU
CONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00**

gjjg





CERTIFICADO

Yo, Nidia Margot Melo Salcedo, con Carta de Identidad Italiana No. CA29362BN, en mi calidad de Traductora Jurada de los idiomas Español e Italiano, acreditada ante el Tribunal Civil de Roma con registro número A9029720, certifico que asistí al Consulado del Ecuador en Roma, a pedido del señor WILLIAM GILFILLAN LAMARQUE, de nacionalidad británica, de estado civil divorciado, con Pasaporte ordinario número 522551724, con domicilio en Roma – Italia, a fin de traducir simultáneamente el contenido del PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL - OTORGADO POR PERSONA JURÍDICA Nro. 2 / 2018, que otorga a favor de: ANDRES MAXIMILIANO YCAZA PALACIOS, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 1714646096 y CARLOS ISRAEL TORRES SALINAS, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 1803602281.

Una vez que fue leído y traducido simultáneamente del español al italiano en todas sus partes el contenido del PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL - OTORGADO POR PERSONA JURÍDICA Nro. 2 / 2018, al señor WILLIAM GILFILLAN LAMARQUE, procedo a certificar que el poderdante conoce y ratifica el contenido del mismo.

Roma, 13/07/2018

Nidia Margot Melo Salcedo
TRADUCTORA

Nidia M. Melo Salcedo
Interprete Traduttrice
CTU Tribunale Civile di Roma
Tel. 06.9276022 - 348.0338555
nidia.melo@yahoo.it



